



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PÁCORÁ - CALDAS

Abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Continuando con el trámite de este juicio de SUCESION del Sr. JOSE MANUEL MUÑOZ ECHEVERRY, siendo interesados la Sra. MARIA DEL CARMEN OSORIO AGUIRRE, el Sr. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ ECHEVERRY y la SOCIEDAD VIAJES EL SOL S.A.S., representada por la Sra. ESPERANZA MUÑOZ ECHEVERRI, conforme a lo estipulado en el artículo 509, numeral 1º, parte final del Código General del Proceso, se ordena correr en traslado por el término de cinco (5) días a las partes, el trabajo de partición y adjudicación de bienes allegado por el Dr. JOSE OSCAR TAMAYO RIVERA, Representante de la EMPRESA ALIAR S.A.; lapso dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

De otro lado, y, de conformidad al Acuerdo Reglamentario PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, se le fijan como honorarios a la EMPRESA ALIAR S.A., la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$552.436.00) MONEDA LEGAL, los cuales deben ser cancelados por el Sr. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ ECHEVERRY y la SOCIEDAD VIAJES EL SOL S.A.S., representada por la Sra. ESPERANZA MUÑOZ ECHEVERRI, teniendo en cuenta que la Sra. MARIA DEL CARMEN OSORIO AGUIRRE, se encuentra exonerada de cancelar los mismos, conforme a lo estipulado en el artículo 154, inciso 1º del C. G. del proceso.

NOTIFQUESE

Maria Antonia H

MARIA ANTONIA HENAO QUINTERO
La Juez